



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CUNORTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, MTRO. GERARDO ALBERTO MEJÍA PÉREZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUEJUCAR JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL AYUNTAMIENTO”, A TRAVÉS DE C. ARCELIA DÍAZ MÁRQUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA “EL CUNORTE”:

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir, en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y el Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre de 2000 el acuerdo número 05/2000 en el que se autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la Carretera Federal No. 23, km 191, C.P. 46200 en Colotlán, Jalisco.
- IV. Que de conformidad al artículo 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ocupa el cargo de Rector del Centro Universitario del Norte el Mtro. Gerardo Alberto Mejía Pérez, para el periodo del 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2019.



DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Que es una entidad de carácter, con personalidad jurídica y patrimonial propio, integrante del estado de Jalisco, con facultades y capacidades para celebrar todo tipo de contratos y convenios en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, 37 fracción VI, 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que comparecen a la celebración del presente instrumento legal, la Presidenta Municipal, la C. Arcelia Díaz Márquez y el Síndico del Municipio, Lic. María Guadalupe Landeros Hernández; la primera acredita su personalidad con la constancia expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo 2018-2021 y la segunda con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del municipio de Huejúcar.
- III. Que su representante está facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que su domicilio legal está ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Huejúcar Jalisco, con teléfono 01 457-94-702-69/94-702-22 y cuenta de correo electrónico huejucargob1821@hotmail.com

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "EL CUNORTE" y "EL MUNICIPIO" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende completar su formación académica (valor en créditos) y complementar sus estudios profesionales a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.



TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la Normatividad Universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
- VII. Los representantes de “**EL CUNORTE**” serán nombrados por el Rector o el Comité de Prácticas Profesionales del mismo.

QUINTA. “**EL MUNICIPIO**”, para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes, que de conformidad con el presente instrumento, vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- II. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera “**EL CUNORTE**”.
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos de “**EL CUNORTE**” sean acordes a su perfil profesional.



- V. Garantizar que el desarrollo de las prácticas profesionales del alumno, se realicen exclusivamente en las instalaciones que ocupa el domicilio de **"FG Servicios Topográficos"**, señalado en el presente convenio. Cuando por el propio desarrollo de las Prácticas Profesionales, se comisionen fuera de las instalaciones proporcionar o cubrir viáticos.
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **"EL CUNORTE"** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad; lo anterior, cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de **"EL CUNORTE"** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VIII. Notificar al responsable de **"EL CUNORTE"** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes de **"EL CUNORTE"** que realicen sus prácticas profesionales.
- X. Suscribir el cumplimiento total o parcial de las prácticas profesionales de los alumnos asignados.

SEXTA. "EL CUNORTE" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en **"EL MUNICIPIO"** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. "EL CUNORTE" se compromete además a hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:



- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de “EL MUNICIPIO”.
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y “EL CUNORTE” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a “EL MUNICIPIO” de forma inmediata y se promoverá la revisión conjunta del presente instrumento para efectuar las modificaciones pertinentes.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de “EL CUNORTE” no genera relación de tipo laboral alguna con “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo modificarse, adicionarse por mutuo acuerdo entre las partes; igualmente, podrá darse por terminado por cualquiera de éstas, previo aviso por escrito, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “Las partes” se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad los datos personales que con motivo del presente convenio reciban, dándoles solo el tratamiento oficial correspondiente y que sea materia de este instrumento, por lo que



se obligan también a no revelarlos a terceros, publicarlos o difundirlos por cualquier medio o vía, ni directa o indirectamente, sin la plena autorización de sus titulares, observando en todo momento lo que para tal efecto establece la legislación Estatal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, según corresponda.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Colotlán, Jalisco, a 01 de noviembre del 2018.

POR "EL CUNORTE"

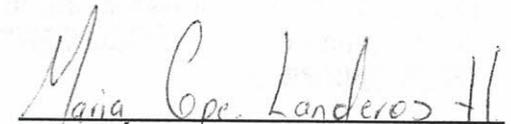


**MTRO. GERARDO ALBERTO MEJÍA
PÉREZ**
RECTOR

POR "EL MUNICIPIO"



C. ARCELIA DÍAZ MARQUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
HUEJUCAR, JAL.

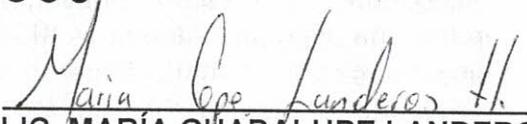


**LIC. MARÍA GUADALUPE LANDEROS
HERNANDEZ**
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS



DR. HÉCTOR CUÉLLAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



**LIC. MARÍA GUADALUPE LANDEROS
HERNANDEZ**
SÍNDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018, ENTRE EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL MUNICIPIO DE HUEJUCAR JALISCO